DIARIO DEL COMERCIO

ORGANO DEL PARTIDO LIBERAL DEMOCRATICO

AÑO XIV | PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN: En toda España, CINCO pesetas trimestre. En el extranjero, 15 pesetas trimestre. Pago adelantado. Remitidos y anuncios á precios convencionales. | Tarragona Sábado 26 de Septiembre 1908 | Redacción: CALLE DE AUGUSTO, 28, 1.°, 1.ª Administración: CALLE FORTUNY, 4, IMPRENTA | NÚM. 4161

Decreto sobre Casas de Préstamos

Los preceptos más salientes del Reglamento provisional de las casas de préstamos y establecimientos similares que publica la *Gaceta* son los siguientes:

En el artículo primero se definen los establecimientos á que se contrae el Reglamento en la forma siguiente:

Quedan sometidos á las prescripciones del presente Reglamento, todos los establecimientos dedicados á contratar préstamos sobre alhajas, ropas, muebles, y cualesquiera otros que se dediquen á operaciones que con distintos nombres, tales como los de compraventa con pacto de retro, aunque se hubiese llamado mercantil, equivalgan sustancialmente al préstamo sobre prenda, estableciéndose en el artículo 2.° que no podrán funcionar sin la previa autorización del gobernador civil, en las capitales y de la autoridad superior gubernativa en las demás poblaciones, cuya autorización ha de reunir los requisitos de acreditar capacidad legal necesaria para contratar, justificación de conducta anterior por medio de certificación de antecedentes penales, constituir una fianza en efectivo ó en títulos de la deuda, consignada en la caja general de depósitos por cuantías que no será inferior á mil pesetas, ni excederá de diez mil, y el reconocimiento del local, ó locales donde haya de ejercerse la industria, debiendo consignar el tipo ó tipos de interés máximo que los prestamistas habrán de cobrar en las diversas operaciones que realicen, cuyo tipo no podrá aumentarse sin ponerlo en conocimiento de la autoridad.

Este precepto consignado en el artículo 4.°, tiene la salvedad de que la designación del interés máximo no prejuzga su ilegitimidad, quedando á salvo el ejercicio de la acción de nulidad definida en la ley de 23 de Julio último.

En el artículo 5.° se consigna que los establecimientos no podrán dedicarse á otras operaciones que las de préstamos, ni comprar en firme, ni recibir en depósito ó comisión artículos que puedan ser objeto de prenda, ni vender otros que los recibidos en tal concepto, cuando hayan vencido y con sujeción al Reglamento.

Se obliga á los establecimientos á exigir á los contratantes la cédula personal y á cerciorarse de la identidad de la persona que solicite el préstamo, así como de su capacidad para contratar y de la procedencia legítima de los objetos que ofrezcan en prenda, no admitiéndose los destinados al culto ni los que ostenten señal de pertenencias del Estado ó corporación pública, sin que se acredite la legitimidad de la operación.

Por el artículo 9.° se declara que cuando la operación se hiciera con otro nombre, como el de compra venta mercantil, equivaldrá para todos los efectos la entrega del objeto vendido á la prenda, el importe real de la venta al del préstamo, el sobreprecio, bonificación ó indemnización por el rescate á la remuneración ó intereses por el préstamo y el vendedor al empeñante.

Por el artículo 11 se obliga á transcribir en extracto los artículos del reglamento en que se consignan los derechos del empeñante, y por el 14 se prohibe á los establecimientos reempeñar los efectos recibidos.

Se establece por el artículo 17 la obligación de indemnizar, en caso de pérdida ó extravío de la prenda, apreciando ésta en un 25 por 100 más del tipo de tasación, como precio de la afección y el abono del doble de la cantidad en que fué tasada, si la pérdida ocurriese por haber empeñado el objeto, ó por cualquier otro uso del mismo, sin autorización escrita especial del empeñante.

Según el artículo 18, los establecimientos quedan obligados á asegurar contra incendios, por su cuenta, los objetos empeñados, aplicándose el seguro en primer término á indemnizar á los empeñantes de lo que el valor de los objetos exceda al importe del préstamo é intereses devengados.

Por el artículo 19, se obliga á fijar en la muestra ó anuncio exterior del establecimiento, precisamente, las palabras «Casa de préstamos».

Se establece la inspección para comprobar el exacto cumplimiento de los preceptos reglamentarios, debiendo aquella llevarse á efecto en visitas periódicas, por un representante de la autoridad gubernativa y un funcionario de la institución benéfica ó miembro de la junta de Beneficencia de la población, que designe la autoridad, entre los que acepten el cargo.

Se obliga á los establecimientos á llevar un libro registro de operaciones sospechosas, cuyos efectos apareciesen materia de delito, imponiendo á los dueños de cada una de las casas el deber de comunicar á los demás los datos de las operaciones expresadas, determinando que si bien corresponderá exclusivamente á los tribunales proceder al embargo ó incautación de los objetos que constituyan cuerpo de delito, éstos, como los de procedencia dudosa, podrán ser intervenidos desde luego por los funcionarios de vigilancia.

Se obliga no solo á dar cuenta diaria de todas las operaciones realizadas, sino á comunicar á las autoridades gubernativas un resumen mensual de aquéllas, y á poner de manifiesto, dentro del local, á los encargados de la inspección y á los representantes de la autoridad, todos los libros que deben llevar los documentos relativos á las operaciones y los objetos que retuvieren en prenda.

Se establecen como principio general obligatorio la venta en subasta de todos los efectos empeñados, y para ello, los establecimientos formarán una relación mensual de las operaciones vencidas, comprensiva del objeto de cada una, capital é intereses debidos y tasación, y en su defecto, el importe del capital é intereses, aumentados en un 15 por 100, proponiendo día para la subasta, el cual aprobará ó cambiará la autoridad gubernativa dentro del tercero día y seis antes del señalado para celebrar aquélla.

Se obliga á los establecimientos á anunciar las subastas en periódicos de la localidad, de los de mayor circulación, y donde no los hubiere, se pregonará y hará en el lugar donde se fijen los avisos oficiales, debiendo además anunciarlo en el portal y escaparate del establecimiento, acompañado de una relación detallada de los objetos que han de subastarse.

La subasta habrá de celebrarse en presencia del dueño del establecimiento ó de un representante, de un perito tasador designado por la autoridad gubernativa y de un delegado de esta.

El tasador está autorizado para rectificar la tasación por el establecimiento, y percibirá como honorarios un tanto por ciento del valor en remate de los objetos vendidos que determinará la autoridad gubernativa, sin que el total de lo devengado por cada día de subasta pueda exceder de cien pesetas.

El artículo 34 establece que en la liquidación de todos los objetos que sean vendidos en subasta solo se reconocerá y computará como intereses máximos del capital efectivo recibido y por todo el tiempo del préstamo, el doble del interés reglamentario de los Montes de piedad ó establecimientos benéficos oficiales de la localidad, y si no los hubiere, de la ciudad más próxima donde existieren.

Los objetos que no tuvieron licitador en primera subasta deberán ser subastados un mes después y el tipo para esta segunda subasta no podrá exceder del capital é intereses debidos á gastos de subasta.

Se autoriza á los gobernadores á petición de los dueños de establecimientos, para celebrar dos ó más subastas de distintos establecimientos comprendidos en una de las alhajas, relojes, objetos de arte, etc., y en otra las ropas, muebles y otros efectos diversos, debiendo anunciarse con separación la subasta y pudiendo intervenir en cada una tasador.

También se les autoriza para que en las localidades donde existiese alguna lonja ó establecimiento análogo se celebren en él las subastas, pudiendo encomendar las funciones de los tasadores á los que tuviesen dichos establecimientos ó lonjas siempre que estén autorizados y para sustituir la representación de la autoridad en el acto de la subasta por las formalidades reglamentarias.

El artículo 39 determina que el ministro de la Gobernación podrá conceder el derecho exclusivo por tiempo improrrogable y no mayor de diez años para celebrar las subastas á las sociedades ó particulares que ofrezcan lonjas ó locales adecuados, personal idóneo y fianza suficiente á garantir los efectos, otorgando la preferencia á las mayores ventajas de facilidad, seguridad y economía de las operaciones de transporte, depósito y subasta, debiendo recaer la concesión en concurso público que se anunciará por un mes publicando el pliego de condiciones en la *Gaceta* de Madrid y *Boletín Oficial*.

Los efectos que en dos subastas consecutivas no obtuviesen postor quedarán de propiedad del prestamista, quien podrá enagenarlos libremente, pero no podrá conservarlos, exponerlos, negociarlos mas que en lugares distintos separados del establecimiento.

En el artículo 43 se reconoce derecho por el plazo de un año á todos los interesados á que se anoten en el resguardo de la operación los datos de la venta de las prendas realizadas, pudiendo acudir á la autoridad gubernativa para que se comprueben los datos facilitados por los establecimientos.

Por el artículo 44 se define el derecho de los deudores durante un año á reclamar los sobrantes que resulten de la venta de la prenda después de cubrir el capital, intereses y gastos de subasta.

Intereses y gastos de subasta.

Se obliga á los establecimientos á practicar dentro de los cuatro días siguientes al de cada subasta, las liquidaciones correspondientes que someterán á la aprobación de la autoridad gubernativa entendiéndose que ésta autoriza el pago de los sobrantes si no diese orden contraria en término de tercero día contado desde la entrega de la liquidación.

Se faculta á los gobernadores para gestionar que las cajas de ahorro se encarguen del depósito y pago de los sobrantes cuyas cajas los abonarán al portador de la papeleta de empeño ó al titular de ella si fuera nominativa é endosada salvo caso de reclamación y donde no hubiere caja de ahorro podrán hacer el pago directamente los prestamistas á los interesados.

Transcurrido un año desde el día del comienzo del pago de sobrantes sin que se hiciesen efectivos se entenderá que los renuncian los interesados y una cuarta parte quedará en beneficio de la caja de ahorro ó de la casa de préstamos encargada de pagarlos y el resto se destinará al Instituto Nacional de previsión para bonificación de pensiones.

El recuento de sobrantes abonados deberá efecturse cada seis meses á lo más y se faculta al patronato del Instituto Nacional de previsión y á las cajas de ahorro para reclamar de la autoridad gubernativa el exacto cumplimiento de estos preceptos.

Los establecimientos que cesen en sus operaciones deberán ponerlo en conocimiento de la autoridad gubernativa, anunciarlo dos veces en los periódicos de mayor circulación y durante quince días en el exterior del establecimiento indicando si no fuese en el mismo el sitio donde los interesados podrán cancelar las operaciones cuyo plazo no hubiese vencido.

Se obliga también á los establecimientos que cesen á depositar en poder de las autoridades gubernativas los libros originales en que consten las operaciones realizadas durante el año anterior al día de la cesación pudiendo devolvérselos un año después.

La devolución de la fianza no se decretará sin haberse entregado los sobrantes de las ventas y los libros del año anterior.

Se corrigen las infracciones del Reglamento con multas de 25 á 500 pesetas, según los casos, debiendo imponérsele siempre el máximum de la multa en caso de reincidencia y pasando tanto de culpa á los tribunales á los efectos del artículo 559 del Código penal cuando aquélla fuere calificada.

Se faculta á los gobernadores para decretar la clausura temporal de los establecimientos en los casos de infracción reiterada, debiendo dar cuenta á los tribunales por el delito de desobediencia.

Tales correcciones que se entienden aplicables por cada infracción son sin perjuicio de la responsabilidad á que hubiese lugar.

Se somete á los establecimientos á los preceptos de las ordenanzas municipales y demás preceptos legales que se opongan á las del Reglamento del que quedan excluidos los montes de piedad é instituciones de crédito agrícola, establecidos con autorización del gobierno.

Respecto de los establecimientos existentes se consigna en la disposición primera transitoria que deberán acomodarse á los preceptos de este Reglamento en el plazo de dos meses á contar desde su publicación determinando que transcurrido el primer mes todas las nue-

vas operaciones que realizasen sin excluir las renovaciones y cualesquiera que sea la forma que revistan y el nombre con que se designen, quedarán sometidas á las prescripciones del Reglamento en cuanto á la venta en subasta y entrega de sobrante.

FERNANDO PÓO

Sobre su colonización

Empleados del Estado

Hace muchos años que el célebre Mr. Herman Merivale expresaba en sus «Letures on colonization and colonies» su temor de que era casi imposible que ningún primer ensayo de colonización obtuviese buen éxito, y sin embargo la historia nos presenta muchos casos que han echado por tierra aquella teoria.

Tanto es así que al mismo tiempo que se publicaba aquella obra, Mr. Wakefield hizo declaraciones en igual sentido y sin embargo, no pasó mucho tiempo sin que, con su solo esfuerzo personal, consiguiera iniciar el progreso la Australia meridional, venciendo cuantos obstáculos encontrara desde el más pequeño detalle hasta el más grande inconveniente.

Al poco tiempo se vió repetido el caso en la Nueva Zelanda, y así lo hemos ido viendo sucesivamente en muchas colonias de las más apartadas regiones.

En primer término para colonizar un país hay que hacer un acabado y detenido estudio de su situación, su suelo, costumbres de los habitantes, etc. etc., y con estos conocimientos, se podrá estar en condiciones de formar un solo y único proyecto que no debe abandonarse hasta verlo todo cumplido: sin vacilaciones, ni dudas de ninguna clase, y para ello es necesario contar con un personal administrativo especial, que debe ser inamovible.

El Gobierno, ante todo, debiera proceder á formar un Cuerpo de Administración Civil Colonial, que por riguroso escalafón sea el úuico que cubra las plazas vacantes de nuestras colonias, excepción hecha de aquellas que por ser técnicas hayan de cubrirse por oposición.

El número de ellos, para no gravar el presupuesto, deben ser los [illegible]sables, pues en Fernando Póo hay personal suficiente de que echar mano en concepto de auxiliares, consiguiéndose así no solo una economía muy grande en los sueldos, sino otra muy importante por los pasajes que se dejarían de pagar.

En 2 de Octubre de 1870, siendo ministro de Ultramar el señor Moret, se publicó un decreto por el cual se establecían en la Universidad Central las enseñanzas necesarias para la preparación de los alumnos, que hubiesen de ingresar en el Cuerpo de Administración civil de las Islas Filipinas.

Consistía esta enseñanza, según aquel decreto, en la lengua tagala y sus principales dialectos: la historia y civilización de las posesiones inglesas y holandesas del Asia y Oceanía, y como es de suponer, también la de las Islas Filipinas.

La idea no podía ser más admirable: con ella se buscaba poner á los empleados en condiciones de administrar un país que en aquel entonces era bastante desconocido entre nosotros, pues como decía muy bien el señor Moret en el preámbulo:

«No es posible gobernar un país cuya lengua se ignora: no se puede administrar una colonia cuyos usos y costumbres se desconocen: no se hace progresar una industria y una agricultura que apenas se ven de lejos y por breve espacio de tiempo: no cabe reformar un pueblo en cuyo interior no se penetra; y es imposible, en fin, civilizar una raza cuando todo lo que forma su esencia, el lenguaje, las creencias, los usos y las costumbres, permanece extraño á la raza dominadora y al país colonizador.»

Es de lamentar que aquel buen deseo no se haya traducido ya en algo práctico para nuestras colonias: pues hace de esto cuarenta años y estamos casi igual que entonces.

Fernando Póo ha adelantado mucho, pero en su progreso no ha influído para nada el elemento oficial: antes al contrario, ha sido siempre, pero especialmente se hace pocos años á esta parte, una rémora para el desenvolvimiento de sus intereses agrícola-mercantil.

A los establecidos en Guinea se les han subido y recargado los derechos de sus frutos á su introducción en España, como si aquellos no fuesen productos de suelo español, ni producidos por manos españolas: por el solo hecho de que los envases no traigan la inscripción «Fernando Póo», se les hace pagar derechos como extranjeros, á pesar de los certificados de las autoridades, con los que se justifica que son frutos recolectados allí y exportados de dicha isla: á los indígenas se les fallan sus pleitos y sus causas allá, pero al europeo se le obliga á hacer un viaje á Canarias para ponerlo á la disposición de aquella Audiencia: se respeta, mejor dicho, casi se le teme al indígena con grave perjuicio del europeo, al que siempre se le merman sus derechos: se les niega la formación de Ayuntamientos y, por consiguiente, el de que tengan representación en las Cortes: los españoles que allí cubren plaza de empleados en los comercios, forzosamente, han de venir á la Península á prestar su servicio militar, cuando en la isla pudieran prestarlo, y por este estilo una porción de cosas.

Todo esto es la resultante del desconocimiento tan grande que hay entre los empleados que se destinan á nuestras colonias; muchos de ellos, la mayoría, llenos de buen deseo, pero sin la preparación suficiente para aquella administración. Como ejemplo pudiera citar varios casos de personas que sin los conocimientos más rudimentarios llegaron á desempeñar, aunque interinamente, cargos muy importantes y de tanta responsabilidad como es el de juez de primera instancia.

Fernando Póo no ha adelantado oficialmente nada, porque, además del defecto que antes se cita, tanto los empleados de allá, como los de la sección correspondiente en España, han cambiado con demasiada frecuencia, debido á esa nefasta política que sobre nosotros pesa.

En bien de nuestras colonias, es necesario que se organice un Cuerpo de Administración civil colonial, bien retribuido y con garantía de estabilidad en su destino, pero exigiéndole toda la debida actividad y moralidad que corresponda á cada cargo.

M. MARISCAL.

NOTICIAS GENERALES

Comunican de Ceuta que numerosos jefes y oficiales de la guarnición de aquella plaza asisten á la ascensión en globo que efectúa la sección de aerostación.

El general Aldave ha asistido á una de ellas, acompañado del coronel Vives.

Los moros presencian las ascensiones de los globos.

En una de ellas subió un santón acompañado de algunos soldados de tiradores del Riff.

Al ver el santón en la barquilla los moros comenzaron á dar gritos y alzar los brazos, siendo grande su alegría cuando luego lo vieron nuevamente en tierra, sano y salvo.

Cuando el globo estaba en bastante altura, rezó las preces que ordinariamente hace en la mezquita.

Los generales de Estado Mayor contemplaban el espectáculo de la ascensión.

Como uno de los generales observara que el santón llevaba debajo del brazo nna sombrilla, le preguntó el motivo de ello, contestando el moro que la habia cogido por si caia del globo, poder descender más despacio.

El santón quedó satisfecho de la ascensión.

Ahora resulta que los moros acosan á cuantos militares hallan al paso para que les permitan subir á los globos cautivos.

Dicen de San Petersburgo que el doctor Anichkoff, jefe de la comisión sanitaria, ha dicho en una conversación con un periodista que tiene la certidumbre de que en breve será dominada la epidemia de cólera.

Ha añadido que los médicos son acreedores á grandes elogios, pues muchos han realizado visitas durante más de veinticuatro horas consecutivas, habiéndose, además, resuelto con prontitud el problema de alojamiento de los enfermos.

Han ocurrido cuarenta casos de cólera en la escuela de caballería, de la cual son alumnos hijos de familias nobles.

Por tal motivo reina gran ansiedad en los círculos aristocráticos.

La "Gaceta" publica una disposición anunciando la convocatoria para proveer 50 plazos de aspirantes á agentes de policia sin sueldo, las de aspirantes con sueldo de 1.500 pesetas que se hallen vacantes el dia en que terminen los ejercicios, y las de aspirantes con sueldo de 2.000 pesetas que resulten vacantes al plantear el presupuesto para 1909.

Podrán tomar parte en ellas, además de los que reunan las condiciones exigidas en las anteriormente celebradas, los que acrediten haber prestado servicio en el cuerpo de vigilancia durante cuatro años, no excediendo su edad de 45.

El Embajador de España en Viena está haciendo activas gestiones diplomáticas para lograr que en los tratados de comercio con los paises balkánicos, salgan beneficiados determinados productos españoles, como los vinos, los corchos y los tejidos, cuya exportaciòn podría aumentar muchísimo de esta manera.

Dicen de San Sebastian que la fortuna de Sarasate se calcula que asciende á tres millones de pesetas.

Conforme se dispone en el testamento será repartida entre los hermanos y otros parientes del insigne artista, la pianista Berta Marx y el Ayuntamiento y la Diputación de Pamplona.

En Biarritz se han recibido millares de telegramas de pésame, de todas partes del mundo.

De Tolón comunican que ha ocurrido una horrible desgracia á bordo del crucero «Latouche»; uno de los cañones de la torre de popa ha hecho explosión matando á once marineros é hiriendo á mucho mayor número, á algunos tan gravemente que se teme fallezcan; la explosión, cuya causa se ignora ó no se dice, fué tan tremenda que algunos de los tripulantes del crucero fueron por la misma arrojados al mar.

De Santiago de Chile han comunicado que, según declaraciones hechas en el Parlamento por el ministro de Hacienda de aquella República, se puede ya calcular en seis millones de pesos el superavit que arrojarán los presupuestos del año actual.

La producción del nitrato durante el año de 1909 se calcula ya en 40 500.000 quintales.

BOLETÍN RELIGIOSO

SANTOS DE HOY.—Stos. Cipriano y Faustino mrs.

SANTOS DE MAÑANA.—Stos. Cosme y Damián méds.

CORTE DE MARÍA

Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de los Dolores en San Juan.—Privilegiada.

ORACIÓN DE LAS CUARENTA HORAS

Continúa en la iglesia de las Descalzas. Su Divina Majestad se tendrá de manifiesto por la mañana de ocho á once celebrándose las misas de exposición y reserva. Por la tarde desde las tres y cuarto á siete y media.

***

CULTOS PARA HOY

Catedral.—A las seis de la tarde prosigue el devoto Novanario en honor de nuestra excelsa patrona la invicta Proto-mártir Santa Tecla, consistiendo en Rosario cantado, ejercicios y gozos.

Carmelitas Descalzos.—A las seis y media de la mañana se cantará la Misa «Sabatina» en honor de Nuestra Señora del Carmen; y por la tarde, á las seis, Rosario, Visita á la Santísima Virgen y Salve Carmelitana, cantada por la Rda. Comunidad.

CRÓNICA OFICIAL

Registro civil

Inscripciones verificadas en el dia de ayer

NACIDOS.—María Teresa Casellas Rosalia, José María Vilá Galvez, Juan Boronat Berengué.

FALLECIDOS.—Ninguno.

MATRIMONIOS.—Ninguno.

MOVIMIENTO BURSÁTIL

Bolsa de Madrid

Madrid, 25, 18'82.

5 por 100 interior contado	83'95
4 por 100 idem fin mes	83'95
4 por 100 idem fin próximo	00'00
5 por 100 amortizable	101'05
Carpetas provisionales amortizable 5 0[0	000'00
Banco de España	000'00
Tabacalera	000'00
Cambios de París	11'85
Idem. de Londres	28'12
4 por 100 exterior	00'00

Bolsa de Barcelona

Barcelona, 25, 15'56.

CAMBIOS EXTRANJEROS

Londres á 90 dias fecha	00'00	d.
Id. á 60 dias fecha	00'00	»
Id. á 90 dias vista	27'64	»
Id. cheque	28'18	p.
Paris á 90 dias fecha	00'00	»
Id. la vista	12'00	»
Hamburgo á la vista	00'00	»

EFECTOS PUBLICOS

	Dinero	Papel
4 por 100 interior contado	00'00	00'00
» fin mes	83'925	83'90
» » fin próximo	00'00	00'000
Deuda amortizable fin mes	000'00	000'05
Carpetas provis. Amotr. fin mes	00'00	00'00
OBLIGACIONES CONTADO		
Ferrocarril Norte especiales	000'00	000'00
» San Juan Abadesas	79'75	80'25
» T. B. y F. 2 1[4 por 100	56'50	56'75
» T. B. y F. 4 1[2 por 100	00'00	00'00
» Alicante 4 por 100	00'00	00'00
» M. T. B. Reus Roda	56'25	56'50
» Almansas 3 °[o no adheri.	00'00	00'00
» Almansas 3 p. 100 adher.	77'50	77'75
» Orense	54'25	54'50
ACCIONES FIN MES		
Banco Hispano Colonial	172'70	172'95
Sociedad Catalana General de Crédito	00'00	00'00
Medina-Zam. y O. á V.	28'20	28'30
Norte de España	78'10	78'20

MARÍTIMAS

Movimiento del puerto

EMBARCACIONES LLEGADAS AYER

Ninguna.

DESPACHADAS

Para Génova, v. nornego Modesta, con tránsito.

NOTAS DE LA LOCALIDAD

Inusitada pompa y explendor revistieron los solemnísimos cultos celebrados en nuestra magestuosa Catedral Primada en la mañana del día de Santa Tecla.

En la Misa conventual ofició de pontifical el Excmo. é Iltmo. señor Arzobispo, actuando de presbítero y diáconos de honor los señores Deán, Arcipreste y Arcediano, Doctores Sagalés, Corominas y Sentís, y de ministros de altar los Capitulares Vidal y Virgili.

La capilla de música ejecutó, bajo la dirección del Rdo. D. Rafael Maneja, una preciosa Misa polifónica á toda orquesta del Maestro Schwveitzer.

La partitura del compositor alemán, dentro de la música religiosa, es una obra de indiscutible mérito.

Después del Evangelio, el muy ilustre señor canónigo magistral Dr. D. Antonio Balcells pronunció un elocuente é inspirado panegírico en alabanza de la insigne protomártir y patrona de Tarragona.

En el Ofertorio S. E. I. dió á adorar la Reliquia del Santo Brazo á los señores alcalde, March, Martínez, Cirera, Malé y Perulles y Secretario accidental Sr. Galán, que, en representación de la Excma. Corporación municipal, asistieron á la solemne función religiosa precedidos de los gigantes, danzas, cabezudos, banda militar de Almansa y *xiquets* de Valls, levantando éstos sus atrevidas torres frente al palacio del Ayuntamiento, en donde también tocó algunas sardanas la aplaudida «Cobla tarragonina».

A las seis de la tarde salió del templo Metropolitano la solemne procesión. Abrían la marcha cinco guardias civiles montados, siguiendo luego los gigantes, *xiquets* de Valls, danzas del país, cabezudos, banderas de los gremios de tahoneros y labradores, particulares, bandera del Municipio, bomberos, comisión de jefes y oficiales del Ejército, el estandarte principal llevado por el señor Comandante de Marina, acompañado por los tenientes de alcalde Sres. Martínez y Cirera; Cruz Capitular, religiosos Capuchinos, Insignias de Basílica, Clero Catedral, Capilla de música, Cruz arzobispal, señores Capitulares con capas pluviales, cuatro seminaristas con hachas, el Santo Brazo sobre lujoso templete al que daba guardia de honor la escuadra de gastadores; el Excmo. y Rdmo. Prelado revestido de pontifical, asistido de los señores Deán, Dr. Sagalés; Canónigos doctores Vidal y Virgili y maestro de ceremonias Dr. Zaragoza y demás asistentes, el señor alcalde y concejales Sres. March y Perulles, guardia municipal y un piquete del regimiento de Almansa con bandas de tambores, cornetas y música.

A las siete quedaba otra vez depositada la reliquia de nuestra excelsa intercesora en la urna que tiene destinada en el altar de su suntuosa capilla.

Con el uso continuo del agua mineral de mesa **NOCERA-UMBRA** se combate la obesidad.

La Tesorería de Hacienda de la provincia ha señalado para hoy los libramientos de pagos siguientes:

D. Ildefonso Estevez, 20 402 50 pesetas.
D. Ignacio Artigues, 1.330 96.
D. Salvador Martí, 106 10.

El ministro de la Gobernación ha telegrafiado á la primera autoridad civil de la provincia interesándose por el estado del agente de policía Faustino Mateo, herido anteayer, ordenando que se le presten toda clase de auxilios y atenciones.

Dicho agente será propuesto para que se le conceda una recompensa en metálico.

El **FERRO QUINA-BISLERI** vence las anemias.

Durante toda la noche de anteayer y primeras horas de la madrugada de ayer cayó sobre nuestra ciudad una copiosa lluvia.

El día de ayer amaneció con tiempo inseguro, pero después se despejó algún tanto el firmamento y el sol brilló á intérvalos, resultando en conjunto un día excelente.

Por la mañana se celebró en las Casas Consistoriales la anunciada fiesta escolar, que resultó brillante, hallándose representado en él dignamente el sexo bello.

La música de Almansa, situada frente al palacio municipal, amenizó la fiesta.

Por la tarde se celebraron en la rambla de San Juan las carreras de bicicletas, motocicletas y á pié, que dieron el siguiente resultado:

Local preparatoria:

Premio 1.° D. Juan Vidal Guasch; 2. D. Pedro Rosell.

Campeonato provincial: 1.°, D. Enrique Fabregat; 2.° D. E. Casademunt; 3.° D. N. Solé.

Resistencia á pié: 1.° Ventura Trilló; 2.° Francisco Fallaga; 3.° Francisco Goñi.

Campeonato local: 1.° Pedro Ferré; 2.° Enrique Casademunt; 3.° José Gilabert.

Internacional bicicletas: 1.° Enrique Fabregat; 2.° Sabastián Masdeu; 3.° José Quirante.

Motocicletas: 1. Jaime Juanós; 2. Angel Fabra; 3. M. M.

Internacional bicicletas con entrenadores á motos: 1. Sebastián Masdeu; 2. José Quirante. El Sr. Ferré, creyendo haber terminado la carrera, retiróse en la 9.ª vuelta, en la que ocupaba el primer lugar.

Durante las carreras ocurrieron dos incidentes que, afortunadamente, no revistieron importancia: dos niños que atravesaron el paseo fueron derribados por los corredores, recibiendo ligeras contusiones.

Por la noche se celebró en el «Ateneu de Tarragona» la repartición de premios á los alumnos de las clase de enseñanza de dicho centro, fiesta que resultó también brillantísima.

Con la cabalgata terminaron anoche las fiestas de Santa Tecla.

De dicho número vale casi más que no hablemos.

Quien usa el **FERRO-QUINA BISLERI** come con apetito.

Con gran éxito debutaron ayer en el *cine* Las Novedades los notables malabaristas modernos «Taillot and Miss Kechel».

No dudamos que las sesiones de hoy se contarán por llenos.

Sin temor á que se nos rectifique podemos manifestar que los trabajos de acopios para conservación, por cuenta del Estado, durante el presente año, de la carretera de Lérida á Tarragona, se efectuarán tan pronto como la Jefatura de Obras públicas resuelva acerca de las diferentes proposiciones que se le han hecho y hacen de materiales y precios.

A dicha dependencia pueden dirigirse los suscriptores que nos han escrito preguntándonos sobre este asunto, la cual facilitará cuantos detalles necesiten referentes al mencionado servicio.

En el escaparate de la sucursal que la fábrica «Singer» tiene establecida en esta capital ha quedado expuesto el estandarte de la «Delegación provincial de los Amigos de la Fiesta del Arbol», llamando justamente la atención del público por el gusto artístico y finura de su ejecución.

¿Tenéis cariño á vuestra salud? Tomad **FERRO-QUINA-BISLERI.**

Esta noche debutarán en el Cinematógrafo Moderno los aplaudidos excéntricos musicales á transformación «Los Pretzmamr's», artistas de reconocido mérito y que conquistan aplausos en cuantos públicos se presentan por la originalidad de sus trabajos, que con seguridad serán del agrado del público que asiste en tan elegante *cine*.

Las películas todas de actualidad.

Ha marchado á Soria, á cuya Sucursal del Banco de España ha sido destinado, el joven funcionario D. Manuel Bañares.

Le deseamos feliz viaje y muchas prosperidades en su carrera.

La sociedad «Ateneu de Tarragona» invita á todos los señores socios que deseen formar parte de la Sección Excursionista, á una reunión que tendrá lugar á las nueve de esta noche.

Se ha ampliado hasta el día 31 de Diciembre el plazo para la redención á metálico de los mozos del actual reemplazo.

El teniente coronel D. Alfredo Daniel, ha sido nombrado Vicepresidente de la Comisión mixta de reclutamiento.

El agua minera de mesa **NOCERA UMBRA** es refrescante, digestiva y gaseosa.

DAPILATORIO VENUS, es el mejor preparado para destruir el vello; y para colorear las canas y dar vigor al cabello nada mejor que el AGUA REAL.

Los señores Médicos y el público deben desconfiar las aguas minerales anunciadas como siendo de Vichy, cuyos manantiales no existen en Vichy. Para tener completa garantía de autenticidad exíjanse las aguas de Vichy-Etat de los manantiales Vichy-Hópital, estómago; Vichy-Célestins, riñones; Vichy-Grande Grille, hígado. Son insustituibles y producen maravillosos resultados.

Telégrafo y teléfono

Madrid, 25.

Contra la usura

El ministro de la Gobernación ha dirigido una Real orden á los Montes de Piedad, interesando que faciliten préstamos á las clases pobres admitiendo empeños, aumentando las tasaciones y estableciendo nuevas sucursales para desarrollar su funcionamiento, con objeto de que cumpla por completo su fin benéfico, único medio de acabar con la explotación de las Cajas de préstamos.

El señor La Cierva ha celebrado una larga conferencia con el director del Monte de Piedad de Madrid sobre los referidos extremos, y se dirigirá á las demás instituciones análogas de España, recabando ayuda en la campaña que ha emprendido para auxiliar á las clases necesitadas.

Bolsa

París, 25.

Exterior español, 96'15
Acciones Norte, 313'50
Alicante, 396 00.
Renta francesa 3 por 100, 96'55.
Plata fina, 000 00.

Bolsín

Barcelona, 25.

Después cierre, corro última hora:
Interior fin mes, 83'50.
Id. próximo, 00'00.
Acciones Norte, 73'90.
Alicantes, 93'40
Orenses, 00'00.
Colonial, 00'00.

Bolsín

Madrid, 25.

Interior fin mes, 83'47
Francos 12'20
Libras, 28'19.
Empréstito nuevo, 100'80.

ESPECTÁCULOS

Ateneo Tarraconense

Gran función para hoy.
Sección vermouth la zarzuela «Alma de Dios».
Noche á las nueve las zarzuelas «Gatita Blanca» y «Ruido de Campanas».

IMPRENTA LLORENS, GIBERT Y CABRE